



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 04 JUN 2018

VISTO: el Convenio celebrado con fecha 5 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Banco de Previsión Social.-

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento tiene por finalidad el traslado de personas, hasta Montevideo y su retorno, pesquisadas en diferentes localidades del país ubicadas a más de 250 kilómetros, a fin de ser atendidas en el Hospital de Ojos, siendo aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de febrero de 2009.-----

II) Que la cláusula novena del Convenio de referencia, establece que: “el plazo se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos anuales, iguales y consecutivos, salvo que alguna de las partes comunicara a la otra, mediante escrito fehaciente y con una antelación no menor a treinta días del próximo vencimiento, su voluntad de denunciarlo”, circunstancia que no ha ocurrido, por lo cual el mismo está vigente.-----

III) Que la División Gestión Administrativa, Financiera, Contable de la Dirección Nacional de Transporte, manifiesta que en virtud de lo expuesto precedentemente, se procedió a afectar la partida para el Ejercicio 2018 (Documento de Afectación del Gasto N°000121), y considerando que el presente Convenio se encuentra vigente y fue observado oportunamente por el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 7 de diciembre de 2011, corresponde insistir en el gasto.-----

CONSIDERANDO: que con el fin de contemplar a la población beneficiaria del Convenio de que se trata, que se encuentra en situación extrema de vulnerabilidad, y de asumir las obligaciones contraídas, se estima pertinente el dictado de resolución insistiendo en el gasto.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Insistir en el gasto de la suma de \$823.717 (pesos uruguayos ochocientos veintitrés mil setecientos diecisiete), correspondiente al Ejercicio 2018, emergente del Convenio celebrado con fecha 5 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Banco de Previsión Social, el que tiene por finalidad el traslado de personas, hasta Montevideo y su retorno, pesquisadas en diferentes localidades del país ubicadas a más de 250 kilómetros, a fin de ser atendidas en el Hospital de Ojos.-----

2°.- Dicha erogación, se atenderá con cargo a la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 440, Proyecto 303 “Convenio con BPS por Traslados al Hospital de Ojos”, Financiación 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2018.-----

3°.- Comuníquese y siga, por su orden, al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Públicas, para la intervención que les compete.-----

Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020